



ANEXO CONTRATO SI-001-2026

CONTRATANTE: Municipio de Entrerrios
CONTRATISTA: Jaime Alfonso Restrepo Pérez (Ferretería Restrepo)
IDENTIFICACIÓN: 3.469.718
OBJETO: Suministro de elementos varios para los trabajos eléctricos, alumbrado público, acueducto, alcantarillado y obras varias en el municipio de Entrerrios, Antioquia.
VALOR: Cuatrocientos quince millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos. m/l. (\$415.538.359,08)
PLAZO: El proceso de contratación tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previo haberse aprobado las garantías aportadas por el contratista, en todo caso sin superar la vigencia fiscal.

Entre los suscritos **KATERINE CHUNZA LONDOÑO**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Entrerrios, nombrada como Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Valorización mediante Decreto No. 028 del 7 de abril de 2026, facultada para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal No. 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023 y el Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerrios, por una parte, y por la otra, **JAIME ALFONSO RESTREPO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 3.469.718, propietario del establecimiento de comercio de razón social FERRETERÍA RESTREPO, con matrícula número 21-105187-02, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, de conformidad con el proceso de selección abreviada subasta inversa No. SI-001-2026. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de elementos varios para los trabajos eléctricos, alumbrado público, acueducto, alcantarillado y obras varias en el municipio de Entrerrios, Antioquia. Los elementos a suministrar son los siguientes:

ELEMENTOS DE FERRETERÍA	
DESCRIPCIÓN	VALOR
PAPEL DE TECHO PERMOFIT 450	192.001,00
BULTO ARENA DE PEGA	10.700,00
BULTO ARENA DE REVOQUE	10.700,00
BULTO ARENA DE TRITURADO	10.700,00
BULTO PEGACOR CORONA ROJO *25KG	39.850,00
BULTO DE CAL * 10KLS	16.600,00
KILO LECHADA FINA	7.890,00

TEJAS ETERNIT 10 (3 MTS)	66.899,00
TEJAS ETERNIT 8 (2,40 MTS)	51.400,00
TEJA POLICARBONATO TRANSPARENTE AJOVER 10(3mt)	74.900,00
TEJA POLICARBONATO TRANSPARENTE AJOVER 8(2,40mt)	58.900,00
CABALLETE ETERNIT	39.000,00
TEJA ZINC LISA CALIBRE 90*2.70	36.900,00
SANITARIO SIN LAVAM BLANCO	264.950,00
LAVAMANOS BLANCO	155.000,00
DISCO CORTE CONCRETO ABRACOL 71/4"	40.950,00
CEPILLO DE ALAMBRE TRUPER	12.400,00
DISCO CORTE DEWALT 14" * 1/8	22.950,00
DISCO CORTE DEWALT 4- 1/2 * 7/8	4.880,00
DISCO CORTE CONCRETO ABRACOL 41/2"	30.800,00
DISCO CORTE CONCRETO ABRACOL 41/2"	21.800,00
METRO PLASTICO CALIBRE 6	4.900,00
CEMENTO ARGOS GRIS *50KG	45.101,00
BULTO ARENA DE CONCRETO	10.700,00
BALD PISO BAÑO MAKI NEGRO 40*40	51.000,00
BALDOCIN MACEDO BEIGE 40*40	51.400,00
VARILLA DE 1/4 LEGITIMA	10.551,00
VARILLA DE 3/8 LEGITIMA	20.100,00
VARILLA DE 1/2 LEGITIMA	37.401,00
VARILLA DE 5/8 LEGITIMA	61.201,00
ALAMBRE DE PUA * 38 KLS, 500MTS	354.500,00
ANGULO 1/8 * 1"	40.301,00
MALLA ELECTROSOLDADA 25*25 D50 *6MTS	70.950,00
MALLA PARA CERRAMIENTO GALV 2MTS *10MTRS	437.950,00
BROCA HIERRO MADERA INCOLMA 3/32"	3.700,00
BROCA HIERRO MADERA INCOLMA 1/4"	140.100,00
BROCA CONCRETO BARRACUDA 3/8	7.800,00
CLAVO CONCRETO LIBRA 11/2"	11.650,00
CLAVO CONCRETO LIBRA 2"	11.650,00
CLAVO MADERA CON C LIBRA 2"	6.500,00
CLAVO MADERA CON C LIBRA 3"	6.500,00
LLAVE BOLA ANTIFRAUDE AMARILLA 1/2 "	28.900,00
LLAVE COMPUERTA DE COBRE 2"	130.900,00
VARILLA COPPERWELD *2.40MT	34.950,00
HOJA DE SIERRA	5.800,00
ALAMBRE DE AMARRE * KILO	9.400,00
MALLA ELECTROSOLDADA 15*15 D84 *6MTS	115.000,00
CHAZO EXPANSIVO GALV 3/8*2	981,00
CHAZO EXPANSIVO GALV 1/2*11/2	1.690,00
BISAGRA NUDO CAB 3*3	8.200,00
UNION MANG PF 1/2 "	6.300,00
MACHO MANG PF 1/2"	5.800,00
ABRAZADERA INDUSTRIAL T 502	7.000,00
MANGUERA PF 1/2" * METRO	4.000,00
TUBERIA SANITARIA FINA 4"	151.130,00
TUBERIA SANITARIA FINA 3"	107.695,00
TUBERIA SANITARIA FINA 11/2"	46.400,00
TUBERIA ALCANTARILLADO DE 6"	228.480,00

TUBERIA ALCANTARILLADO DE 10"	453.390,00
TUBERIA ALCANTARILLADO DE 12"	527.000,00
TUBERIA ALCANTARILLADO DE 14"	758.000,00
TUBERIA ALCANTARILLADO DE 18"	1.427.000,00
TUBO PRESION DE 1/2 * 500L	20.000,00
UNION SANITARIA 3"	4.100,00
UNION SANITARIA 4"	8.300,00
CODO 90 C*C PRESION 1/2"	833,00
CODO 90 C*C PRESION 1"	2.200,00
CODO 90 C*C PRESION 2"	13.000,00
CODO 90 C*C PRESION 3"	48.700,00
CODO 90 C*C PRESION 4"	104.700,00
CODO 45 C*C PRESION 4"	98.700,00
TEE PRESION 1"	3.050,00
UNION LISA PRESION 1/2"	829,00
UNION LISA PRESION 1"	1.299,00
MACHO PRESION 3/4"	1.050,00
MACHO PRESION 1"	2.261,00
HEMBRA PRESION 1/2"	829,00
HEMBRA PRESION 1"	2.250,00
TAPON LISO PRESION 1"	1.399,00
BUJE LISO PRESION 1*(1/2-3/4)	1.399,00
UNION REPARACION PRESION 2"	39.200,00
PEGA PVC CELTA 1/4	78.901,00
LIMPIADOR PVC CELTA 1/4	38.400,00
COLLARIN PRESION 2*(1/2-3/4)	15.300,00
COLLARIN PRESION 3*(1/2-3/4)	21.400,00
COLLARIN PRESION 4*(1/2-3/4)	24.300,00
UNION REPARACION PRESION 4"	82.100,00
CAJA PVC 4*4	2.019,00
ABASTO SANITARIO CON REGISTRO PCP	18.900,00
LLAVE PVC 1/2" PCP FINA LISA	17.700,00
LLAVE PVC 1/2" PCP FINA LISA	17.700,00
UNION REPARACION PRESION 3"	63.000,00
KORAZA * 1/4	42.900,00
ANTICORROSIVO * GALON GRIS 507	75.500,00
VINILTEX * GALON BLANCO 1501	105.801,00
VARETA PINTUCO * CANECA	173.800,00
BROCHA GOYA 1"	7.000,00
BROCHA GOYA 2"	10.501,00
BROCHA GOYA 3"	16.501,00
BROCHA GOYA 5"	32.000,00
REMACHE POP 1/8 - 1"	77.300,00
CINTA TRANSPARENTE ANCHA 200 MTS	14.200,00
BARNIZ SD1 * GALON	79.600,00
COLBON MADERA SUPER TACK *1/4	7.501,00
BOTELLA DE THINNER	8.300,00
BOTELLA DE THINNER	8.330,00
BRONCO ELASTICO *GALON	119.450,00
DOMESTICO * GALON	84.500,00
KORAZA * GALON	123.000,00

RODILLO GOYA 9"	13.401,00
AJUSTADOR EPÓXICO SAPOLIN 1000CM	26.500,00
ESTACON 3*3*2.20 MTS	21.000,00
ESTACON 4*4*2.50 MTS	50.000,00
LISTON TARAZA RUSTICO 2*2*3 MTS	16.660,00
ALFARDA TARAZA CEPILLADA 2*4*3 MTS	47.000,00
H. TRIPLE 4 MILIMETROS	69.000,00
TABLILLA *UND	25.900,00
PALA No.4 HERRAGRO SIN CABO	39.800,00
AZADON HERRAGRO SIN CABO	34.800,00
LLAVE BUJIA GRANDE	7.399,00
ALICATER HOMBRE SOLO STANLEY Ref 43	51.000,00
ALICATE BOCCHERINI 8"	19.000,00
ROTOMARTILLO TRUPER INDUSTRIAL NEGRO 700W	248.000,00
FIBRA MATIZ CAL 10MM Ref 2	1.601,00
FIBRA MATIZ CAL 12MM Ref 2.6	1.900,00
TUBO LUZ DIA 2*48W	18.900,00
TUBO LUZ DIA 2*96W	21.200,00
ALAMBRE DUPLEX FINO 14	5.355,00
ALAMBRE DUPLEX FINO 12	8.330,00
ALAMBRE ENCAUCHETADO 2*12	11.600,00
ALAMBRE SOLIDO FINO 8	8.200,00
ALAMBRE ENCAUCHETADO 3*12	13.601,00
INTERRUPTOR DOBLE INCRUSTAR CARPINTER	16.541,00
TORNILLO ENSAMBLE 8*11/4 * 100	3.350,00
BREAKER DOBLE LEGRAND* 40 AMP	104.600,00
ENCHUFE 3*50 CODELCA	20.100,00
BOMBILLO LAMPARA 40W	65.000,00
CINTA ELECTRICA SCOTCH SUPER 33+	27.965,00
REFLECTOR LED 50W ELITE	51.000,00
REFLECTOR LED 200W MERCURY	97.000,00
PANEL LED SOBREPONER 9W	9.900,00
BOMBILLO LED UFO 40W	12.900,00
PANEL LED SOBREPONER 24W	21.000,00
INTERRUPTOR SENCILLO INCRUSTAR CARPINTER	12.971,00
CINTA ELECTRICA AUTOFUNDENTE	33.000,00
CONECTOR OMPRESION 1010	10.399,00
ENCHUFE DE CAUCHO	3.808,00
GRAPA COPPERWELD	10.501,00
TIMBRE VERA CON PLACA	15.900,00
TOMA DOBLE INCRUSTAR CARPINTER	11.200,00
BOMBILLO DE 105 W LED	82.001,00
PANEL LED INCRUSTAR 18W	13.900,00
SUPER MOTO 2T * 1/4	29.000,00
ESTOPA BRILLO GRANDE	19.000,00
LUBRICANTE S 556 400ML	38.000,00
BOLSAS NEGRAS 8*12	2.370,00
BOLSAS NEGRAS 15*22	5.300,00
BOLSAS DE BASURA 26*40	5.800,00
PASADOR INDUMA CUADRADO 2,1/2"	1.399,00
NYLON PARA GUADAÑA *MT	1.399,00

CERRADURA GATO 864 SOBREPONER DERECHA	54.999,00
CERRADURA GATO 864 SOBREPONER DERECHA	54.999,00
CERRADURA YALE 0003071-0003070	120.000,00
SILICONA TEK BOND ACETICO TRANSPARENTE 50GR	9.900,00
NYLON TRANSPARENTE 50 LBS	7.021,00
ROLLO FIBRA GRUESA NEGRA * KILO	16.501,00
FIBRA MATIZ CAL 10MM Ref 1.5	1.750,00
BREAKER LEGRAND* 30 AMP	27.965,00
BREAKER LEGRAND* 20 AMP	27.965,00
GARRA ELECTRICA BREAKER	17.800,00
REJILLA CON REGISTRO METALICO 4" ALUMINIO	12.900,00
MANIJA TANQUE SANITARIO	3.400,00
AGUA STOP FLOPPER GRIVAL	8.900,00
BOTA MACHA ALTA 36 - 43	52.201,00
IMPERMEABLE COMPLETO GRUESO	62.000,00
IMPERMEABLE COMPLETO GRUESO	73.750,00
IMPERMEABLE COMPLETO GRUESO	73.750,00
DESTORNILLADOR RANGER ESTRE 1/4*4	5.800,00
GUANTES NITRILO NEGRO FINO	5.900,00
BISAGRA COBRE 3*3	2.800,00
TAPABOCAS SENCILLOS	981,00
GUANTES INDUSTRIAL CAUCHO EXTRALARGO CAL65	35.400,00
IMPERMEABLE DESECHABLE SENCILLO	8.300,00
CEPILLO LAVACARRO FULLER	25.501,00
COSTAL DE SEGUNDA	1.000,00
DESTAQUEADOR DIABLO ROJO EN GRANO	15.800,00
DULCEABRIGO ROJO	9.500,00
SILICONA AFIX PINTABLE 360GR	18.900,00
DESTAQUEADOR DLC5	13.800,00
CINTA SEÑALIZACION 500 MTS	36.800,00
TAPABOCAS INDUSTRIAL CON FILTRO	12.850,00
ALAMBRE DULCE * ROLLO	65.000,00
VIAJE ARENA CONCRETO	606.000,00
VIAJE ARENA TRITURADO	606.000,00
GALON DE RONDUPH	90.000,00
MEDIDOR 1/2 S150 U15 F115 G3/4 CAL R125	97.000,00
ISTALACION	27.300,00
CABLE UTP RJ 45 *10 MTS	17.200,00
GRAPA MURO * PAQ	2.300,00

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es tipo BOLSA O MONTO AGOTABLE, es decir se asigna un presupuesto de Cuatrocientos quince millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos. m/l. (\$415.538.359,08), donde se pacta el pago Mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro entregado, previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado; incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que

se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en cuotas mensuales o por fracción de mes, con corte al día 30, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, debidamente diligenciada, del informe de entregas correspondientes, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Valorización, adscrito(a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro y/o factura, el informe de entrega de bienes y las planillas de seguridad social deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II, sección 7 plan de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de cambio del número de cuenta bancaria el **CONTRATISTA** informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de requisitos de legalización e inicio de ejecución en secop II, o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, y en ningún caso sin que supere la vigencia fiscal. **PARÁGRAFO:** La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo. **CLAUSULA QUINTA: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de los bienes o servicios realizados al finalizar la ejecución del contrato, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales: **A) OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerrios Antioquia. **2.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los

informes que regularmente deba presentar. **3.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **4.** Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **5.** Aportar las garantías establecidas en el contrato. **6.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **B) OBLIGACIONES Y**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Efectuar las entregas de los bienes, insumos o elementos objeto del presente contrato en los plazos establecidos por la supervisión, algunos de los bienes podrán ser requeridos de manera inmediata por la entidad con el fin de atender las urgencias de algunas contingencias, por lo que se requiere capacidad instalada en el municipio de Entrerrios. **3.** Tener disponibilidad y capacidad instalada de materiales para entrega inmediata en Entrerrios. **4.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. **5.** El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la Autoridad competente, atinentes a los bienes objeto de suministro. **6.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **7.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **8.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **9.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **C)**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: **1.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **3.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4.** Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Entrerrios respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula tercera del presente Contrato y a que se mantenga el equilibrio económico del contrato. **CLAUSULA NOVENA**

DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Entrerrios, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Entrerrios puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Entrerrios cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerrios puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Entrerrios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Entrerrios adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Entrerrios identificado con NIT 890.982.068-2.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	20% del valor del contrato.

Característica	Condición		
		(término estimado para la liquidación)	En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Un año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes	20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente, el Municipio exigió al Contratista dentro del proceso anexar copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de



responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación y **PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Entrerrios, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario: EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Entrerrios, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula dieciséis. Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Entrerrios. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el Municipio de Entrerrios está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Entrerrios de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Entrerrios con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio de Entrerrios con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera

extraordinaria en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato. 2. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. 3. Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación, se deberá proceder a la terminación de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Obras y Servicios Públicos y Valorización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
00298	15/04/2026	2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su



terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Entrerrios y el domicilio contractual es el Municipio de Entrerrios Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II